



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

07

Exp. 406/14.

Oficio PROEPA 2757/ 0386 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 19 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince. - -

Vista la orden PROEPA DIRN-0882-N/PI-1122/2014 y acta de inspección DIRN/1122/14 de 17 diecisiete y 19 de septiembre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIRN-0882-N/PI-1122/2014 y acta de inspección DIRN/1122/14 de 17 diecisiete y 19 de septiembre ambas de 2014 dos mil catorce, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a la persona jurídica **Agregados Copalita, S.A. de C.V.** y responsable del proyecto de extracción y aprovechamiento de material geológico denominado Cerro Copalita ubicado en la falda sur del cerro Copalita en las coordenadas UTM 066322 2301470 en el municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIRN-0882-N/PI-1122/2014 y acta de inspección DIRN/1122/14 de 17 diecisiete y 19 de septiembre ambas de 2014 dos mil catorce, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -



Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
PROEPA

David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo.

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAA/RCG